



AUTO INTERLOCUTORIO.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA Q., SEPTIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTE (2020)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A
EJECUTADO: MARCO ANTONIO CHAVARRO BOTERO
RADICACIÓN: 6300140030082020-00380-00

A Despacho para resolver se encuentra la demanda de la referencia, sobre lo cual el Juzgado,

C O N S I D E R A:

Al revisar detenidamente la demanda de la referencia y sus anexos, se evidencia que no se dio cumplimiento al artículo 8 inciso 2 del Decreto 806 de 2020, ello teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora, denunció una dirección de correo electrónico para notificar a la ejecutada.

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece, indicando que la misma debe presentarla en un escrito integrado.-

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, instauró el **BAYPORT COLOMBIA S.A**, por medio de apoderado judicial en contra de **MARCO ANTONIO CHAVARRO BOTERO**, de conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo.-



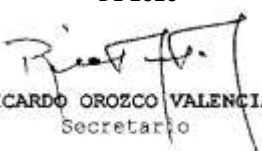
TERCERO: Se reconoce personería a la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, con tarjeta profesional 129.978 del C.S.J, para representar a la parte actora.-

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO NDEL 01 DE OCTUBRE
DE 2020



RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ

JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bdf004c6c61f241634a600da92995a2a5da33e280291174140123b86ce880349
Documento generado en 30/09/2020 09:42:48 a.m.